

pública la relación de los beneficiarios de las ayudas concedidas, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos, que se imputará a la aplicación presupuestaria 01.19.00.01.00 .482.01 .35C .4.

Beneficiaria: Francisca Antúnez Cuesta.  
Importe: 6.010,12 €.

Beneficiario: Daniel Cuberta Touzón.  
Importe: 6.010,12 €.

Beneficiario: Antonio José Flores Muñoz.  
Importe: 1.682,83 €.

Beneficiario: Jorge García Rojas.  
Importe: 6.010,12 €.

Beneficiario: Carlos Martínez Aires.  
Importe: 5.889,92 €.

Beneficiaria: María José Parejo Barroso.  
Importe: 3.095,21 €.

Beneficiario: Juan Francisco Romero Romero.  
Importe: 6.010,12 €.

Beneficiario: Francisco Javier Velasco Vela.  
Importe: 6.010,12 €.

Beneficiario: Javier Verdugo Jaime.  
Importe: 4.357,34 €.

Sevilla, 22 de enero de 2002.- La Directora General, M.<sup>a</sup> del Mar Villafranca Jiménez.

*RESOLUCION de 22 de enero de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de las ayudas concedidas para proyectos de investigación musical, correspondientes a 2001, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos.*

La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, al art. 6.7 de la Orden de 8 de julio de 1997 de la Consejería de Cultura, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas a Proyectos de Investigación Musical, y a la Resolución de 21 de mayo de 2001 de esta Dirección General, por la que se convocan las correspondientes a 2001, ha acordado hacer pública la relación de los beneficiarios de las ayudas concedidas, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos, que se imputará a la aplicación presupuestaria 01.19.00.01.00 .482.01 .35C .4.

Beneficiario: Isabel M.<sup>a</sup> Ayala Herrera.  
Importe: 3.576,02 €.

Beneficiario: Luis Pedro Bedmar Estrada.  
Importe: 3.005,06 €.

Beneficiario: José Cenizo Jiménez.  
Importe: 1.803,04 €.

Beneficiario: Eduardo Contreras Rodríguez.  
Importe: 3.005,06 €.

Beneficiario: Luis Díez Huertas.  
Importe: 2.404,05 €.

Beneficiario: Dámaso García Alonso.  
Importe: 2.404,05 €.

Beneficiario: Javier Marín López.  
Importe: 6.010,12 €.

Beneficiario: Manuel Francisco Martín Martín.  
Importe: 4.207,08 €.

Beneficiario: Pedro Manuel Moral Soriano.  
Importe: 1.502,53 €.

Beneficiario: Francisco Ruiz Montes.  
Importe: 1.502,53 €.

Sevilla, 22 de enero de 2002.- La Directora General, M.<sup>a</sup> del Mar Villafranca Jiménez.

*RESOLUCION de 22 de enero de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de las becas concedidas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos.*

La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, al art. 11 de la Orden de 16 de noviembre de 1999 de la Consejería de Cultura por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía, y la Resolución de 21 de mayo de 2001 de esta Dirección General, que convoca las correspondientes a 2001, ha acordado hacer pública la relación de los beneficiarios de las becas concedidas, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos, que se imputará a la aplicación presupuestaria 01.19.00.01.00 .482.01 .35C .4.

Natalia Cobos Serrano: 9.115,35 €.  
Carmen Martínez Izquierdo: 8.714,68 €.  
Mercedes Lozano Ruiz: 8.714,68 €.  
Francisco Manuel García Ortiz: 8.714,68 €.  
Francisca Sánchez Guerrero: 8.714,68 €.  
M.<sup>a</sup> Carmen de la Rosa Restoy: 8.714,68 €.  
Manuel Molina Alameda: 8.714,68 €.  
Fermina Martínez Cañadas: 8.714,68 €.  
M.<sup>a</sup> Carmen Paneque Luque: 8.714,68 €.  
Nieves Jiménez Jiménez: 8.714,68 €.  
Esmeralda Ortega Moyano: 8.714,68 €.  
Isabel Cabrera Sorzano: 8.714,68 €.  
M.<sup>a</sup> Asunción Madrid Franco: 8.714,68 €.

Sevilla, 22 de enero de 2002.- La Directora General, M.<sup>a</sup> del Mar Villafranca Jiménez.

*CORRECCION de errores a la Resolución de 14 de mayo de 2001, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a los Museos Andaluces al amparo de la Orden que se cita (BOJA núm. 74, de 30.6.2001).*

Advertido error en el texto de la Resolución de 14 de mayo de 2001, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a los museos andaluces al amparo de la Orden que se cita, publicada en el Boletín Oficial de la

Junta de Andalucía núm. 74, de 30 de junio de 2001, se procede a su subsanación mediante la presente corrección.

En la página núm. 10.965, columna 1.ª, apartado de Museos dependientes de Corporaciones Locales, donde dice: «Ayuntamiento de Santiesteban del Puerto (Jaén): 1.762.990 ptas.».

Debe decir: «Ayuntamiento de Santiesteban del Puerto (Jaén): 1.726.990 ptas.»

Sevilla, 14 de febrero de 2002.- La Directora General, M.ª del Mar Villafranca Jiménez.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 8 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Esteban Núñez o de Las Merinas, en su tramo primero, desde su comienzo en la mojonera de los términos municipales de Reina (Badajoz) y Guadalcanal, hasta su encuentro con el cordel de travesía de los Trapos de Arrope, incluido el Descansadero de la Plasenzuela, sita en el término municipal de Guadalcanal, provincia de Sevilla (V.P. 402/00).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Esteban Núñez o de Las Merinas», en su tramo 1.º, incluido el Descansadero de la Plasenzuela, sita en el término municipal de Guadalcanal, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria antes citada fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de enero de 1932, con una anchura legal de 75,22 metros y una longitud aproximada, dentro del término municipal, de 1.635 metros.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por Resolución del Consejero de Medio Ambiente, de fecha 4 de marzo de 1998, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Guadalcanal, en la provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 9 de junio de 1998, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 95, de 27 de abril de 1998.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 80, de 9 de abril de 1999.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe, con fecha 17 de noviembre de 2000.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Esteban Núñez o de Las Merinas», incluido el Descansadero de la Plasenzuela, fue clasificada por Orden Ministerial de 22 de enero de 1932, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 29 de junio de 2000, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía,

### RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Esteban Núñez o de Las Merinas», en su tramo primero, desde su comienzo en la Mojonera de los términos municipales de Reina (Badajoz) y Guadalcanal, hasta su encuentro con el Cordel de Travesía de los Trapos de Arrope, incluido el Descansadero de la Plasenzuela, sita en el término municipal de Guadalcanal, provincia de Sevilla, a tenor de la descripción que sigue y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.